

18

ARCHIVO NACIONAL

CLASIFICADO

Octubre 1.º de 1854

Incidente

Al intestado de D.^a Luisa
O'Farril promovido contra D.ⁿ
Francisco Plou sobre cuentas
del cafetal Santa Benifida

Esc. Benete

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LIBRO	107
NUMERO	12

NULLA

~~N.º 6 Leg.º n.º 6.~~

Barroto

1955
F. 51
Accidente al Interoad
de D.^a Luisa ofaxill con-
tra el Sr. D. Fran. P. P. P.
sobre Cuentas del Capital
Santa Brígida

1859 1850

REPUBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL
LEGajo 107
NUMERO 12

Juan - el Sr. P. P. P.
Cnd. D. Fran. Pimentel.

P.



Yo el Sr. D. Miguel Barbaera de
 fecho y notado por los Sr. señores de
 D. Juan S. Parilla y Montalvo en
 las autos de su interese, que el Sr. co-
 mo sea mas conforme a derecho, y con
 fin de dar lugar a que se acuerde favora-
 ble a las causas y causas. Que
 la Sr. D. Juana S. Parilla era
 dueña de la tercera parte del cascal
 Sta. Barbara, y representaban las otras
 dos tercios D. Juan S. Parilla, Sr.
 N. de S. Juan, D. Francisco y Sr.
 Josef Ploz, y D. Parilla hijo heri-
 tano del Sr. D. Juan Ploz y mu-
 nera de edad. Este caballo ya duran-
 te la vida de su consorte que con la
 condonacion en la finca ya despues de su
 fallecimiento y en nombre de sus hijos de-
 bio dar cuenta de la produccion.

del fundo pues siempre ha sido el admini-
strador. No se si en años anteriores lle-
no esta obligacion, pero es indudable que
ya la ha cumplido respecto de la mu-
te de la Srta. D. Luiza.

En los casos principales
debe vacarse de la Administracion de la So-
ciedad que se conuenie tener todo lo perteneciente
de los dchos. Sres. D. Ferrn. Bau.

de logros que alguno de ellos se adjudique
que dicha Administracion se hiciese, o que se qua-
lifique en los dchos. Contratos con un ut-

interese para interponer la demanda de esta
naturaleza y con fines familiares, es el
Grande y conueniente conuenir al con-
trato de los dchos. Decretos de los menores Sres.

Como esta es su Representacion
vacase han servido los producidos, como
son ellos lo que habiam de responderle
los dchos. coenidos a su nombre, sin que
entran ellos se deasen los dchos. herederos.



de D.^a Juana Juana que por el con-
no correspondiente presenten las cuentas a
que me he referido, y sin perjuicio del
derecho que pudieren tener exclusivamente
contra el padre. Por tanto

Yo el Sr. Jefe de Sala habiendo seen
establecida en forma la denuncia, man-
dar que el Sr. D.ⁿ Juan de Dios
presente dentro de cinco dias las ultimas
cuentas de los productos del Cafecal Sta
Agueda que en sociedad pertenecian a sus
padres, y a los tres herederos de D.^a
Juana D. de Parilla a quienes se manda
que de ellas se me entregue para que
insista a los ultimos las cuentas e im-
pugnacion. Pido justicia con costas para
no procesar de malicia y lo demas neces.
Pron. En obsequio al buen orden y p.^a

Con las confusiones y entorpecimientos de
de V. S. disponer que con esta instrucción

se forme cuaderno por separado de los
Just. y de los cónsules. Tuviera como Auto

de Miguel & Barbarrin. Samuel Manjón

Habría primas de letidos de

Delgado

Nota: que en provincia de mar de dicho
y en el despacho de D. Esteban mayor se pare
y en el de cada uno para tratar de las cuentas
del Sr. D. Juan de la Cruz: fura ut supra

Nota: que en virtud de la provisión citada en
la cédula de D. Juan de la Cruz de D. Juan
C. Savill y Montalvo se desgrava de allí la provincia
de las Indias y se le atribuye la enmendada hecha
de la primera foliación y primera ley que con
respeto a D. Juan de la Cruz se le atribuye en
el año y mes de



D^o D. Miguel Barbarrisa defen-
 dor nombrado por los Gr^{as}. herederos de
 D^a Lucia Ofarill y Montalvo en la
 causa de su intestado, e incidente promo-
vido para que el Sr. D^o Fran^{co}. Ploa
 de Cuentas de los productos del cafetal de
 Brugia y ha administrado para el Sr. Ploa
 el dicho d^o. Este para acreditar en es-
 te incidente la representacion que he obte-
 nido de todos los herederos de la Gr^a.
 D^a Lucia Ofarill, me comisiona y el
 Actuario estienda a continuacion la corres-
 pondiente certificacion. Por tanto

D^o F. S. P^o de Arica en Setecientos
 y noventa y tres, recomendando la mayor eficacia al
 Actuario, para putaria con esta D^o que
 he por D^o P. de Arica.

D. Miguel Barbarrisa Carnal Arica

Habana y Octubre doce de 1836

Como se pide
Delgado

Juan Simuntel

En el mismo se hizo saber los
y di como a Don Manuel Rod
Natividad
Simuntel

Excmo y doy fe que por auto expedido en tres de Julio
termina con el Sr. Abogado mayor en Carlos ^{Delgado} Ferras
a consecuencia del Interdicto de Sr. Lina (familia) y
el mismo se aprobó el nombramiento de defensor comu-
nido por los señores de dicha Grā. en favor del Sr.
D. Eligio Barbarrasa. Y en cumplimiento de lo dis-
puesto en el precedente decreto por los presentes
Habana veinte y cuatro de Octubre de mil ochocien-
tos cincuenta y uno = Lina = Delgado = Vale

Juan Simuntel



Cuba y Octubre veinte y uno de 1851
 Nitos: Licitudines habere celebra
 Nopais

Cuba y Octubre veinte y uno de 1851
 Nitos: tratado al Sr. D. Juan
 Plan del Estado a faja primera
 Duzad Juan Jimenez

En veinte y uno de este mes de mayo
 me he de dar a D. Juan C. de
 Bayona con su
 Consejo

Jimenez



Die de J^o Miguel Barahona de
fueron nombrados por los Señores herederos de
D^o Luisa G. Ferriz y Montalvo, a los
autos de su testamento, e inducto foramen-
tado para que el Sr. D. Francisco Plaza
de Cuentas de la Administración f. de con-
peta para f. e. conforme al derecho por
su procurador D^o. Que los hijos del
Sr. Plaza han disfrutado y gozado de
los productos de sus bienes y esclusiva-
mente no les corresponden, y el Sr. su
padre no ha dado cuenta de estas
producciones a los herederos y representantes.
Este ha sido el motivo de la litigación
que hizo en los señores D. y f. debe
representarse de conformidad. Que se
fue privado a los sucesores de la se-
ñora D^o Luisa de los frutos y bienes
derecho a esperar, y como aun us,

da se ha dispuesto, como debo impedir
que continuen las negociaciones que sus-
pau, —

El Sr. D. Miguel de Soria accediendo a las
antiguas instancias, mandó se participase
al Sr. D. Francisco Mon que el venida de
tro de Venas Oña las referidas cuentas

de la administracion de Venas Oña.
En virtud de lo cual se participó a
D. Miguel de Soria, Pasaual Rodriguez
Rodriguez

Habana veinte y nueve de Octubre de 1851

M. Instruccion
Delgado

Por la Comandante

En el mismo lo hee saber y de
copia a D. Pasaual Rodriguez
Rodriguez



Yo el D. Esteban Barahona defensor
de los D. Nros. señores de D.ª Lucia Ysamil
y Menendo, en los autos de su interdiccion
y incidente, promovida contra el Sr. D.ª

Don Juan de Dios que de un lado, ante el Sr.
Don Alvaro Pizarro, Abogado de su Magestad
Real de su interdiccion, por como el
Sr. Don de su interdiccion actualmente fuese
de esta ciudad, la Interdiccion ha de ter-
minarse si no se alega el impedimento
de notificar a su Representacion.

En el incidente que su Señoría
promovió pretendiendo mejor Derecho a la
herencia de la Srta. D.ª Lucia, consta
la interdiccion del Sr. D.ª Don Esteban y
del procurador D.ª Don Fernando Calero.
fue otorgado el fideiussor sin especialidad
alguna, y no creo que haya monacaliza-
te para que se evite en este juicio.

En esta virtud -

El Sr. Diputado de Arica mandará se haga saber
al Sr. D. Pedro Aguirre y al Sr. D.
Clemente Calvo q. por representacion firmada
con el Actuario manifestando al Sr. D. J.
Blanco del Sr. J. J. D. Don Juan Antonio
o el barante q. representado en este lugar
Don Juan de Dios de Veniza peticion de la hija,
y si no lo mandamos: y prevenimos q. si
sean de seras, se celebren desde de Veniza
y Cuatro Horas tardando, y se hagan con
go. De la Auto q. la Encarnacion de
la Srta. D. P. Tratado. Pida Justicia con Cortes f. et -
D. Miguel Robarros Pascual Coriquiz

Habana treinta y uno de Octubre de 1851 -

Como pides

Delgado
para el Sr. D. J. J. D. Don Juan Antonio

En



Dicho día lo notifique por y de copia a
don Manuel Rodríguez de J. —
Comisario

En el propio día lo intimé por y de copia
a don Cymonte Calero, de J. que representará
de J. = Enmendado = de J. = Vale —
Comisario

En el propio día pasó a la Ciudad y mora
da del Ldo. D. J. de J. y L. presente
le hizo saber el decreto que precede, instándole
dolo del Ovario a que recayo y enterado de
J. que representará de J. —
Comisario



2870

Don Juan de Ayala y Don Juan de Alencastre Calero
 en el incidente el expediente de D. Luisa Ochoa
 contra el Sr. D. Juan de Dios. Por mandado de este
 Real Tribunal de lo Civil de Lima como mejor o de
 su poder: Que el Sr. D. Juan de Dios, de la herencia
 de D. Luisa Ochoa, hija que se no ha
 que aver que el respectivo primer de este el actual
 sea indistinto que si el poder que se otorga a Sr.
 D. Juan de Dios no autoriza a su nombre a que se
 celebre un incidente. A Sr. Don Juan de Alencastre
 primer de poder que tra en el incidente sobre
 mujer de Sr. de la herencia de D. Luisa Ochoa
 para valer los Sr. que tuvieron a sus hijos con
 los mencionados bienes, no con otro objeto ni
 intencion ni intimidacion alguna para recibir
 de Sr. referente a las copias que se solicitan del
 Capital de Santa Espirita: por consiguiente no es
 consideracion por alguna autorizacion, p. hacer la
 copia y representacion de Sr. en este incidente.
 Ademas el poder que dijimos mencionado lo tengo
 Sr. como padre y legitimo tutor y donador de sus
 hijos menores, aqui se otorga la reclamacion no
 contra el padre o tutor de los menores menores de
 D. Luisa Ochoa sino contra a Sr. D. Juan de Dios.
 Por en particular y a lo que parece p. haber ad-
 ministrado ciertos bienes de Sr. con Sr. en virtud
 de la jurisdiccion de el Notario y sin necesidad de
 autorizar el poder que como Sr. no confiro
 Sr. y de Sr. p. ahora que no aceptamos una
 representacion que no sea la que se ha conferido en
 Sr. de

2870

A. T. T. Suplicamos a vna soberana, con nra
Majestad, pidiendo a los efectos convenientes, pidiendo que
se nos conceda el dho. juramento con nra
Majestad. *De V. M.*

Don Blas
[Signature]

Habana y Noviembre cinco de 1351

Ante
Delgado
[Signature] *Don Blas*



Señor D. Miguel Barbarrasa de
femur nombrado por los Sres. Señores
de D^a Luisa V. Parrill y Monast.
vo, en los autos de su intestado e inui-
viente promovido contra el Sr. D. Fran-
cisco Plou para que de cuenta de los
productos del cafetal que ha administra-
do, ante V. S. como sea conforme à des-
pacho Visto. Que el Sr. D. Ine-
ñigo y el procurador D. Clemente
Palero han manifestado que no se han
con cargo por ahora del poder que les
han conferido el Sr. D. Fran. Plou
por que no han recibido las oportunas
instrucciones.

Pido yo que se les conste
que un término para que las soliciten
van, si no agregaran en el escrito de

que me he instruido, que el poder fue
otorgado en representacion de sus hijos
y no para ser defendido en su particular.
El que mereció confianza para defender los
intereses de un hijo, para conservar sus do-
techos debia tambien observar la cuan-
dosa razon. Cuestiones relativas al padre. pe-
ro yo no me he dirigido al Sr. Pío
Pío como representante de sus hijos, como
Administrador de sus bienes, pues que con
este caracter precisamente ha contraido
la obligacion de dar cuenta à los Sr.
 herederos de la C. Ferrill.

No era pues procedente la
segunda escusion, ó protesto: pero esta res-
puesta me hace creer que fayo de
adelantaria con hacerlos conocer el error en
que han incurrido, y vale mas sin duda
dirigirnos al mismo Sr. Elmarcado. En
esta virtud
A. V. C. Duplo de Arca man-



dar de libre orden cometida al capitán
 juez pedáneo del Partido en que reside
 el Sr. D. Juan Francisco Nou para que se
 participe en la forma de estilo á su
 Mra. el traslado que de la demanda de
 cuentas se le ha conferido: que dentro
 de tercero dia comparezca en la causa
 apoderado instruido y representado que se
 haga cargo de los autos con tal objeto
 y en virtud de la respuesta negativa
 de los anteriores, apercibido de hacerse
 de las posteriores participaciones en lo
 obrado del Tribunal: disponiendo
 que la orden se entregue á mi procura-
 dor para dirigirla por conducto de
 D. Pedro Justicia Conde de S. J. y
 D. D. Ni. Puesto que el Sr. D. Juan Francisco Nou respect
 to del particular de las Cuentas está de-
 metido á la jurisdicción real Ordinaria y

Opera V. S. como gaa del fuero de guerra
conviene, p.^a evitar inconvenientes q.^e impidan la
execucion de lo pedido en lo q.^e se le ha
placido en la misma orden el Acuerdo del
Excmo. Sr. Capitan Genl. p.^o lo cual seris
ra el decreto de oficio politico en forma. En
h. Cuan. y p.^o V. S. asi prevenido: Just.^a como antes.
D. Miguel Barbaresco Pascual Monje

Habana y Nov. diez de 1851

Autor

Delgado

Juan C. Smith

Habana y Nov. once de 1851

Notor. hazase como se solicito
en lo p.^o y como se suceden en
sustancia

Delgado

Juan C. Smith



Que sea lo notifique lei y di copia a su
Donat Rodriguez de la
Rodriguez

[Large decorative flourish]

[Signature]
[Decorative flourish]

[Faint handwritten scribbles]



D. D. Miguel Barbarrisa defensor nom-
 brado por los D^{os}. herederos de D^a Lucre-
 cia y Moncalvo, en el incidente a' su
 instancias promovidas contra el Sr. Juan
 Flor en representacion de sus hijos sobre cuen-
 ta de auto r. S. como derecho digo: Que
 para facultar la transaccion del ultimo
 auto, se dispuso librar orden al Capitan Juan
 Pesano del presidio de la Penitencia del Sr.
 Pl^a: notaria a los D^{os}. herederos que
 no se retarda ni la expedicion de la orden,
 ni el cumplimiento de las demas diligencias
 del proceso y al pago
 de las costas que se mandan que inmediatamente
 se libre la orden que he solicitado y se
 me entregue para la execucion, impetruome
 y me amance lo accion y pido la mi Auto-
 ridad Justicia con costas

h. p. las p. que para la Nueva
D. Miguel Barbanera

Presencial

Cabana y Noviembre veinte y ocho de 1852

Como vide
Diligencia

Presencial

En veinte y ocho de dicho mes
retorne la copia a D. Presencia
Rodriguez de J.
Morrison

Presencial

Habana y Enero diez y seis de 1852

Se imparte el auxilio que se solicita para la
participacion prevenida al Sr. D. Fran. Es. P. de

Agua sin perjuicio de esta jurisdiccion militar.

No
No pasó
Amoro



En una y Envero dia y oris del 1852 -

Se imparte el auxilio que se solicita para la parti-
cipacion prevenida al Sr. D. Juan P. Bon via pe-
juicio de esta Jurisdiccion civilis

Arga
N

[Signature]

[Signature] Armero

Por el Sr. D. Juan P. Bon via
Antonia M. M. M.
D. D. D.

Nota: que en el propio dia se libro la orden
firmada en una hoja y se llevo a cumplida
por el Sr. D. Pascual Rodriguez: ayse
[Signature]

En el mismo dia se libro la orden librada
al Sr. D. Pascual Rodriguez ayse
[Signature]



Yo el Sr. D. Juan de Urbina
 nombrado por los Vros. Señores de D.
 Luis O. Irujo y Obispo en los autos de
 su interado e incidente formado para tratar
 de la curia del curial Sr. Brigida
 y el Conde de Arce, por mi procurador
 Diego de la Cruz letrado de orden que se hiciera, han
 sido que se dirigió al pedante a la revisión
 de del Sr. Sr. Juan de la Cruz para su cumplimiento,
 y cumplida ya la última pro-
 dencia se continúan haciendo las promociones
 que considerase oportuno. En tal objeto

Yo el Sr. D. Juan de Urbina mandó que el cari-
 vane me entregue estos autos para repre-
 sentar lo conveniente pido justicia con los
 autos que se meen. Yo.

Yo el Sr. D. Juan de Urbina mandó que se
 mande a que el curial en este incidente se
 sea representante de los Señores de Arce

Nombro en ^{to} que hicieron los negociados a
ocasión de f. 100 y el tribunal en auto de f. 100
de Julio del año próximo pasado f. 174 y de
los autos de los autos de f. 100 y de f. 100
D. Miguel de Torres, Fiscal de la Real Audiencia de
Havana

Habana treinta y tres de Enero de 1852
En el principal y de f. 100 y de f. 100
D. Miguel de Torres

M. de Torres
En este día lo notifique y de copia a D. Juan
de los Rios y de f. 100 y de f. 100
D. Miguel de Torres

En este día a las once de la mañana y a las
tres y media de la tarde del Interdicto de la
Real Audiencia de f. 100 y de f. 100
una copia de f. 100 y de f. 100
de f. 100 y de f. 100



Vinciente y ans = Vistos: en merito de las rati-
 ficaciones que preceden se nombra de defensor
 comun a los herederos de D.^a Lucia O. Jarrill
 y Montalvo al Ldo. D.^o Miguel Barbarroja
 y cumplan en la parte que no lo era el
 auto de treinta y seis de elays ultimo
 fojas ciento sesenta y seis = Del caso = Fran-
 cisco Pimentel. A un cuaprim. de los dis-
 putado en el decreto q. precede pongala
 presente. Habana treinta y seis de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y dos

Fran^{co} Pimentel



Yo D. Miguel Barbarran defensor
nombrae por los D^{os}. herederos de D^{ña}. Lucia
D. Arriola y Montalvo en la causa de
su interea e incoyda p^{re}monio para que
el Sr. D. N. Sr. Don de Arriola de la
Administracion del Capital Sr. D^{ña}. Prigita, que
v. s. conforme a lo que por mi p^{re}monio
dijo. Que para dar que p^{er} el libramien
to de nueva d^{ta} para la participacion se
debe hacer al Sr. Plon por medio del Capitan
del p^{re}monio, y cosas que no se demora
en la entrega. Que ocupame a la renta
particular de incoydas y en este objeto

Y a S. P^{re}monio se dira mandas que el
Actuario me entregue el Sr. D^{ña}. incoyda
tamente para p^{re}monio lo que ocupante
en justicia que p^{er} con con p^{er}
naua lo que p^{er}
D. Miguel Barbarran

Habana douze de Mayo de 1852

au
Comte de Sade
Dalgad

Par ^{le} Bismarck

En vertu de la notification au Sr. Pascual Rodriguez
de la loi de copie de la Sr.

Rodriguez

Bismarck

[Faint, mostly illegible handwritten text throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Diego D. Miguel Parbarrera de
fensa nombrada por los D^{os} Señores herederos
de D^a Juana de Ferriz y Otoncalba en
los autos de la sucesión e incidente
formado para que el Sr. D. Juan
Pon de Cuevas se le admita el ca-
pital de la Brigida con v. s. segun
D^o digo: Que no se ha diligencia-
do la Orden remitiendo al pedante al
partido en que se encuentra el Realengo
porque el Sr. Pon ha fijado su resi-
dencia en la Ciudad de Matanzas
y como importa q^d se le haga la partici-
pacion de respuesta —

Y D^o S. D^o se sirva mandar de libre
oficio al Sr. Alcaide mayor segun de
la Ciudad de Matanzas para q^d tenga
a bien disponer la Participacion q^d debe
hacerse al Sr. D. Juan Pon, y con

Advertencia de las impasadas el acaite
 del Reino. D. Cap. Gen. Dupli. acaite
 Revolucion de las Revistas a la Mayor
 D. F. P. Ovejas: p. acaite con Cortes p
 D. Miguel B. Barrios
 Pascual Rodriguez

Habana treinta de Julio de 1852
 M. como se pide
 Delgado

Juan Simuntel
 En dicho dia lo notifiqui lei y di copia a
 Pascual Rodriguez de y fe
 Pascual Rodriguez
 Simuntel



de
 Lic. D. N. Miguel Barbareya defen-
 sor nombrado por los Sres. Secretaris de
 D. N. Luna y familia y Moncalvo en
 la causa de el interado, e inco. te pro-
 merias para que el Sr. D. J. P. de P. de
 de cuentas de la administracion del cafetal
 Osta P. N. de A. V. E. conforme a de-
 recho digo: Que desde el mes de Agosto
 proximo pasado se libro oficio al Sr.
 Gobernador de Maracaibo para que dis-
 ponia la participacion de Sr. P. de
 del año que le conferia tratada en
 la remanda de cuentas: no hemos reci-
 bido las rentas su cargo del tiempo
 transcurrido, y como hay motivo para
 prevenir estravio del oficio y el inter-
 duca de enviar la causa

O. V. E. Suplico se sirva mandarse libre

nueva oficina redactada a la misma
manera y el anterior y que inmediatamente
se me entregue para dirigirla por con-
tado mas seguro. Por su justicia con-

H. M. M. M. P. Cortes

L. Miguel Barahona *Abogado*

Habana Octubre veinte y tres de 1852

Com. de P. de

Delgado

[Signature]

[Signature]

En veinte y tres de dicho mes lo mismo
me he de copiar a D. Pascual Rodríguez
dey fe

[Signature]

[Signature]

Del libro de libros de copias de
los Decretos Antecedentes de fe

[Signature]

En veinte y cinco de este mes compareció
Antonio de Cruz D. Pascual Rodríguez
le entregué el oficio librado de fe

[Signature]



Hab. Nov. 18 de 1852
A los autos _____

[Handwritten signature]

Mano de *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Devuelto a V. H. en cumplimiento de la diligencia y fecha enviada solicitan en su totalidad comunicacion de 23 de Octubre ultimo, al que contesto.

Dios que. a. V. H. m. d.

Matanzas, Nov. 18 de 1852.

Presente en su...

[Large handwritten flourish]

Don D. Carlos Acosta y Paredes, Alcalde mayor de la Capital _____

Al Sr. Alcaide m^o.

D. e. Matanzas.

Del igual a la.
Havana



Escritania pública de
D. Francisco Pimentel.

21.

En el Presente al Inter-
tado de D. Luiza de familia
y elontalvo firmado con
obra el Sr. D. Francisco
Pon sobre cuantas del Ca-
petal Santa Brizida
he dispuesto dirigir a
V. S. d. presente a fin
de que se sirva preve-
nir se intente al Sr. de
Pon el auto que a las
letra dice = Habana y
Octubre veinte y nueve
de mil ochocientos cincuan-
ta y uno = Vista = brasta
do al Sr. D. Francisco
Pon del Merito de fpa
primera = Delgado = Fran-
cisco Pimentel = Con pre-
veniam al Indicado Tor

Plen de que Comis. de
Heros de constituya en
la Causa apoderado in
terius y espuesado que
se haga cargo de los au
tos para la contata
cion del traslado, apor
tacion de Quentas y otros
participaciones, se ha
nian en los Libros del
Surgam; deviniendo a
V. S. que p. la practica
de esta diligencia se ha
serris impartir su auxi
lio el Excmo. Tor Capitan
Gral.

Dias que a N. S. m.
N. Habana y Octubre
23. de 1852

Carlos Delgado
y Pareja

H. Alatorre mayor se
quiere de ollataras



Sancti Spiritus a 1852

Cumplase con lo que se recomienda por el Sr. Al-
calde mas seguro de la Capital acusan-
do intertanto el recibo.

Y por tanto
Yo el Sr. Jefe

Manuel de Sandoval

Nota que se usa el recibo dispuesto en el
Auto q. antecede. J. M. al rigo

En el propio dia pasé al Estafeta de carnes
entradage en su Boxon un pliego cerrado que
contenia el oficio que espone la anterior nota
de ofe

Acumbria

De ofe de Matanzas a oca del presente mes y año pasé al
partido de Veracruz estropuente de esta Ciudad y
mandada del Sr. D. Francisco Ron con el objeto de
hacerle la participacion dispuesta y como en
mi of. dicho cor. se encontraba en el campo de
lo cual ofe

Acumbria

Nota: que en esta fecha forme oficio para
hacerle la participacion de lo dispuesto al
Sr. D. Francisco Plan en caso de nueva
habido. Matanzas y Noviembre diez de
mil ochocientos cincuenta y dos años

Diligencia
de los señores
Cervantes } En el referido día mes y año pare al partido
de Cervantes extrañadas de esta Ciudad y man-
da del Sr. D. Francisco Plan con el objeto de
practicar la diligencia dispuesta y como se
informase que el referido Sr. Plan, aun necesi-
taria en el campo, le da el oficio que se le da
a prevención el cual se entregue al Sr. Francisco
Malina a presencia de los testigos que se escriben
day fe

Guillermo de Moya

Constantino de Chirano

Barberría

Sr. Alcalde mayor segundo

Doy a V. S. cuenta con estas diligencias para que
en su vista ve si va preciso lo que estima de
Justicia. Matanzas y Noviembre diez de mil
ochocientos cincuenta y dos años

Manuel Pantoja



Sancti Nov. Iones del 1852

Vistos devuélvase estas diligencias al Sr. Jefe
de su impulso con el correspondiente oficio
de atención

Y no se

Por ocupacion del Actuario
Clemente de Michon

Nota que reformó el oficio de memoria
dispuesto fha. ul supra

Otra que estas diligencias han importado inclu-
so el papel setenta y dos reales, los cua-
les ha satisfecho el Sr. D. Miguel
Pambarnasa, deffe



Yo el Sr. Miguel Barba de los Rios
 de la S. M. de Navarra a D. Juan de
 Villanueva en la villa de Logroño a trece de
 Agosto de mil ochocientos trece
 para que se acuerde a la Administracion
 del Real Arca de Navarra una vez conforme
 a derecho que el Sr. D. Juan de Villanueva
 de este oficio en la memoria del Sr. Don
 Juan de Villanueva el Real Arca de
 Navarra a la demanda, y la obligacion de
 cumplir un apoderado instruido y expedido
 para que la causa se siga por su
 Real transcurrido cinco dias y no se ha
 cumplido la disposicion del juez y
 para hacer f. tenga efecto

Alas suplicas que he tenido por presentadas
 el oficio y diligencias que acompaño y
 Obediencia a que el Sr. Don Juan de Villanueva
 en el Arca, mande se libere orden

al Capitan del Puerto en que la fin
 esta situada para que haga saber al
 Sr. D. J. M. P. que si dentro de tres
 dias no ocurre a favor de este
 Autor se dara por consentida a su propi-
 etario la Demanda establecida, debiendo en
 el mismo termino constituirse a favor de
 dicho que se lleva a efecto el aperturamiento
 de las acciones de dicho Puerto con el
 Sr. D. J. M. P.

Miguel V. Barrios Salvador Rodriguez

Habana a Veinte y ocho de Mayo de 1852

Libre la obra que se publica

Delgado J. M. P.

En prueba de lo que se afirma a D. Salvador
 Rodriguez solo la plaza que se publica
 Rodriguez J. M. P.



En el mismo día se libra la Orden
desfinitiva en una hoja del Sello Real en
Vida por el Sr. D. Pascual Rodríguez
Rozas

Minuta

En el mismo día se libra la Orden librada
al Sr. D. Pascual Rodríguez Rozas

Minuta

[Faint, illegible handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]



do
D. D.^o Miguel de Barroja defensor
nombrado por los S.^{os} herederos de D.^a Lucia
de Ferrill y Montalvo e inudente promovi-
do contra el Sr. D. Juan P. de Plou Sr. cuen-
ta una v. l. Conforme a derecho digo
por mi procurador: que citado el
Sr. Plou deuo evitar el pleito, o quio
dissuadirnos de que no habia necesidad de
continuarlo: espera yo que se presentaran
las cuentas y aunque ha pasado haarto
en el tiempo transcurrido no lo ha verifi-
cado deos continuase la reclamacion y
por esto

D. V. S. suplico se sirva mandar que el actua-
rio entregue todos los antecedentes a mi
procurador para seguir la accion deuda
da contra el Sr. D. Juan P. de Plou, pues
de otro modo no se obtendra la dan-
cion de las cuentas de Administracion

que he reclamado: piao justicia con costas

h. no. 7. po. juco 4

Li. Miguel Barlamia

Pascual Rodriguez

[Handwritten signatures]

Honorable Chero Nueva a 1853

Como se pide

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En dicho dia lo notifique a D. Pascual Rodriguez solo y de copia de ofi.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Jesús D^o Miguel Barbarrera defen-
sor nombrado por los d^{os} herederos de
D^a Lucia Ofarill y Menialdo en el
incidente a los autos del intercedido forma-
so p^a el p^o de las. al m^o p^o de las. Por ante
y e. digo. Que por el mes de Noviem-
bre último se participó la demanda al
m^o p^o de las. como cuenta de autos y
no ha ocurrido a encargarse de la causa:
Compendio para no eternizar el juicio
que se le haga saber que si dentro de
dos dias no comparece por sí o por su
curador autorizado a hacerse cargo de la
causa se declarará contestado en rebeldía
Por tanto

A V. S. Suplico se sirva así proveerlo. y
que para la participación se libere orden
comitada al Jefe de su Residencia
con encargo de que la devuelva diligencia
ciada a la mayor brevedad, y remita

